



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 289 -2022-GR-GR PUNO

23 JUN. 2022

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 752-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 626-2022-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en cumplimiento a ello; el PIP 2196860 a ser habilitada cuentan con la Aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios de los materiales y equipos y mayores gastos generales y gastos de Supervisión, que se encuentra vigente y registrado en el Banco de Inversiones mediante Resolución Gerencial Regional N° 099-2022-GRI-GR PUNO de fecha 01.06.2022;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar (2196860) y el habilitador (2108576), deben cumplir lo establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, con respecto al numeral 4.1 (máximo monto de anulación (PIM-FOMATO N° 12B) cumple), 4.2 (monto máximo de habilitación (Formato N° 12B-PIM) cumple) 5.2, (ítems a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, cumplen) y 5.3 (el proyecto a habilitar cuentan con Expediente Técnico), así mismo conforme al Informe N° 612-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, en el punto 3.3 menciona que el proyecto a habilitar, contribuye al cierre de brechas en el sector educación, con el siguiente indicador porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada; además se alinea con el objetivo estratégico "Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva, así como su mobiliario y equipamiento", sin embargo con respecto al numeral 5.1 (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal; respecto del proyecto a anular para el presente caso el Proyecto de Inversión con CUI N° 2108576 se sustenta en el Informe N° 755-2022-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura; en el cual detalla el cronograma de ejecución financiera de la obra a diciembre del 2022, por el monto de S/. 30,055,281.54, respecto su PIM 2022, el mismo es emitido por Residente y Supervisor de Obra (Informe N° 010-2022-GR-PUNO-GRI/SGO/RO-DRCN de fecha 17.05.2022); por ello indica que existe un saldo no ejecutable de S/. 8,749,839.46 soles. Pero sin embargo de acuerdo a la Programación Financiera Actualizada del Formato 12B existe un saldo disponible de S/. 1,028,763.00 soles, en tal sentido para cubrir la diferencia de saldo disponible entre lo indicado por residencia y el Formato 12B, la Gerencia Regional de Infraestructura en el documento c) indica que solicitara incorporación de saldo de balance de Bonos Soberanos;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 755-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo a la solicitud de asignación de presupuestal de la Sub Gerencia de Obras con Informe N° 3521 -2022-GR-PUNO-GRI/SGO-ERAC, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2196860





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 219 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 23 JUN. 2022

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. NRO. 357 SAN JOSE DE LA URBANIZACION SAN JOSE II ETAPA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO, cuyo habilitador propuestos es del proyecto de inversión Pública 2108576 "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono sur Juliaca" y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 612-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N°2196860 se encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno; y que está registrado en la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral del artículo 13.1 y 13.2 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 752-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/ 1,028,763.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto UN MILLON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 (S/ 1,028,763.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
12	2108576 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR JULIACA".	1,028,763.00	
138	2196860 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. NRO. 357 SAN JOSE DE LA URBANIZACION SAN JOSE II ETAPA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO.		1,028,763.00
TOTAL S/.		1,028,763.00	1,028,763.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

